



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El **INFORME N° D107-2026-MPC-GDS/SGPS**, de fecha 01 de abril de 2026; el **INFORME N° D278-2026-MPC/GDS**, de fecha 01 de abril de 2026; el **MEMORANDO N° D390-2026-MPC/GM**, de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, el artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el ítem 2.11, menciona que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejecuta el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como, con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, en el Capítulo II Modalidades de Comedores Populares, en su artículo 15° de la Resolución Ministerial N°167-2016, establece los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Poseer un estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permita el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, con Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, se estableció que los comedores, Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por individuos en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Los tipos de comedores comprendidos dentro de esta categoría incluyen Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, y otras modalidades afines. Para su reconocimiento como tales, las OSB deben cumplir con los requisitos establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731 y sus respectivos Reglamentos, así como cualquier otra normativa aplicable. En este contexto, las personas que se benefician de esta modalidad son tanto socias como no socias de la OSB. Se establece que la cantidad de raciones a programar debe contemplar una cobertura para 20 días de atención al mes.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2024-MIDIS, dispone que los comedores y ollas comunes, igualmente clasificados como Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y la prestación de apoyo social. Este grupo incluye Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común, entre otros tipos afines. Para ser reconocidas como tales, las OSB deben recibir el reconocimiento oficial de los Gobiernos Locales, de acuerdo con la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731, sus Reglamentos y otras normativas aplicables. Las personas que utilizan estos servicios incluyen tanto a socias como a no socias de la OSB. En este marco, la cantidad de raciones a programar está establecida para cubrir 20 días de atención al mes.

Que, con **INFORME N° D107-2026-MPC-GDS/SGPS**, de fecha 01 de abril de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo social la solicitud de elaboración de reconocimiento de como tal de los presidentes de los comedores populares y ollas comunes mediante acto resolutivo de las 115, Ollas Comunes 4, Personal en riesgo 0, Trabajo Comunal 0 y PANTBC de acuerdo a la remisión de pacientes de manera mensual de la DISA Cutervo y/o ESSALUD. Por lo tanto, a la fecha atendemos a más de 120 centros de atención y más de 4500 beneficiarios a lo largo y ancho de nuestra Provincia de Cutervo con el abastecimiento de principales alimentos que componen la ración alimenticia bajo los grupos alimenticios de cereales, menestras, productos de origen animal y aceite vegetal.

Que, con **INFORME N° D278-2026-MPC/GDS**, de fecha 01 de abril de 2026, la Gerente de Desarrollo Social de la MPC, remite al Gerente Municipal está solicitando la emisión de resolución de reconocimiento a las Organizaciones Sociales de Base, denominadas Comedores Populares como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que a continuación se detalla: ➤ COMEDOR POPULAR “SEXESHITA” del Caserío Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma, provincia de Cutervo, región Cajamarca ➤ COMEDOR POPULAR “SEBASTIAN EDQUEN” del Centro Poblado Pampa de la Rioja, distrito de Socota, provincia de Cutervo, región Cajamarca. ➤ COMEDOR POPULAR “SANTA CLARA DE CAMSE” del Centro Poblado Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. ➤ COMEDOR POPULAR “SEÑOR DE LOS MILAGROS” del Caserío de Chaupe Cruz, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región Cajamarca. ➤ COMEDOR POPULAR “VIRGEN DE FATIMA” del Caserío Chumbicate, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. ➤ COMEDOR POPULAR “EL RINCON DEL ABUELO” del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. ➤ COMEDOR POPULAR “GUERREROS DE LA SOLA” del Caserío La Sola, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. En este sentido la Gerencia de Desarrollo Social, sugiere que por intermedio de su despacho derive los actuados al área correspondiente, para que se encargue de la emisión del acto resolutivo de reconocimiento a las Organizaciones Sociales de Base (OSB) denominadas comedores populares de los lugares antes descritas.

Que, con **MEMORANDO N° D390-2026-MPC/GM**, de fecha 06 de abril de 2026, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de reconocimiento a las Organizaciones Sociales de Base (OSB) correspondientes a los comedores populares de los lugares previamente señalados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las **ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE**, denominadas Comedores Populares como centros de atención del Programa de Complementación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Alimentaria (PCA), así como sus JUNTAS DIRECTIVAS de cada CENTRO DE ATENCIÓN, conforme a continuación se detalla:

- **COMEDOR POPULAR “SEXESHITA”** del Caserío Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma, provincia de Cutervo, región Cajamarca
- **COMEDOR POPULAR “SEBASTIAN EDQUEN”** del Centro Poblado Pampa de la Rioja, distrito de Socota, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- **COMEDOR POPULAR “SANTA CLARA DE CAMSE”** del Centro Poblado Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- **COMEDOR POPULAR “SEÑOR DE LOS MILAGROS”** del Caserío de Chaupe Cruz, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- **COMEDOR POPULAR “VIRGEN DE FATIMA”** del Caserío Chumbicate, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- **COMEDOR POPULAR “EL RINCON DEL ABUELO”** del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- **COMEDOR POPULAR “GUERREROS DE LA SOLA”** del Caserío La Sola, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que la vigencia de las presidentas reconocidas en el artículo primero de la presente Resolución, elegida democráticamente tiene una vigencia de un año (2026). Este período de vigencia se computará a partir del día siguiente a la notificación formal de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo, realice la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cutervo. (<https://www.municutervo.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA